



DECLARACION JURADA DE RECTIFICACION DE LA BASE IMPONIBLE

BASE LEGAL:

- ❖ Artículo 88° numeral 2 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N.° 133-2013-EF, publicado el 22.6.2013 y normas modificatorias.

La declaración referida a la determinación de la obligación tributaria podrá ser sustituida dentro del plazo de presentación de la misma. Vencido éste, la declaración podrá ser rectificada, dentro del plazo de prescripción, presentando para tal efecto la declaración rectificatoria respectiva. Transcurrido el plazo de prescripción no podrá presentarse declaración rectificatoria alguna.

La presentación de declaraciones rectificatorias se efectuará en la forma y condiciones que establezca la Administración Tributaria.

DOCUMENTACIÓN:

- **Disminución de Valor**
 - a. Exhibir/presentar documento de identidad a fin de verificar la misma. En caso de representación vigencia de poder (persona jurídica), y /o carta poder o documento público o privado con firma legalizada ante notario público o fedatario municipal.
 - b. Declaración jurada manual de disminución de valor de ser el caso. (Formato en Plataforma de Administración Tributaria).
 - c. Documentación que sustente el trámite, dentro del cual deberá adjuntar el certificado de catastral, certificado de demolición o los documentos públicos respectivos que acredite lo indicado en su declaración jurada.

- **Rectificación catastral:**
 - a. Exhibir/presentar documento de identidad a fin de verificar la misma. En caso de representación vigencia de poder (persona jurídica), y /o carta poder o documento público o privado con firma legalizada ante notario público o fedatario municipal.
 - b. Adjuntar el Certificado Catastral o documento sustentatorio emitido por la Sub Gerencia de Catastro.

- **Acumulación de Predios:**
 - a. Exhibir/presentar documento de identidad a fin de verificar la misma. En caso de representación vigencia de poder (persona jurídica), y /o carta poder o documento público o privado con firma legalizada ante notario público o fedatario municipal.
 - b. Solicitud dirigida al área de Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria.
 - c. Adjuntar el certificado de acumulación (documento emitido por la Sub Gerencia de Catastro).



- **Independización de predios:**

[Procedimiento de Independización](#)

TRAMITE A REALIZAR:

El trámite es GRATUITO y dependiendo del caso su atención es en la Plataforma Tributaria y/o debe ingresar su documentación en la Mesa de Partes de la Municipalidad de Miraflores, Lugar: Av. Larco N° 770, o en la Plataforma Digital, a través de la página web.